



MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



INDICE

- 1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 2. LINEAS PRIORITARIAS**



1. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE APOYO A LA “CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

(Estas normas son complementarias y aclaratorias a lo recogido en el ANEXO IV “Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA y de Acciones Complementarias” de la Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Secretaría de Estado de Investigación (BOE de 21 de diciembre de 2010).

▪ **OBJETIVO**

El objetivo es la realización de proyectos de actividades de investigación y desarrollo en caracterización de los recursos genéticos de interés para la industria agroalimentaria.

RECURSOS MICROBIANOS

Será considerada como línea prioritaria para esta convocatoria la siguiente:

- Identificación y caracterización de recursos microbianos de especies de interés para la industria agroalimentaria.

▪ **TIPOS DE PROYECTOS Y DURACIÓN**

Las actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas deberán responder al siguiente tipo:

Proyectos de actividades de investigación y desarrollo

- a) Los proyectos objeto de ayuda deberán referirse a actividades de investigación y desarrollo, relativos a la aplicación de las tecnologías apropiadas para la identificación y caracterización de los recursos genéticos de interés para la industria agroalimentaria.



b) Las propuestas deberán adecuarse a la línea prioritaria señalada anteriormente. Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años. Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen varios equipos de investigación de la misma o de distintas entidades.

c) Quedarán específicamente excluidas de esta convocatoria las actividades de investigación que no respondan a las líneas prioritarias fijadas y las que, dentro de éstas, requieran que se realicen en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento debe enmarcarse en los Proyectos de Investigación Fundamental o en los Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CCAA.

En recursos microbianos quedan excluidas: las valoraciones de propiedades funcionales, tecnológicas y organolépticas mediante la elaboración de productos fermentados, estudios de adaptación al medio, de dinámica de poblaciones, de selección y obtención de nuevas estirpes, y todas aquellas actividades de investigación que respondan a hipótesis o técnicas no comprobadas.

▪ **BENEFICIARIOS.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas para proyectos de actividades de investigación y desarrollo los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde **el 16 de febrero a 16 de marzo de 2011**.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto y deberán contar con la firma digital de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad suponen su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que este sea financiado, y de haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud, así como la delegación en el Investigador Principal de los trámites que puedan derivarse por la aplicación de los apartados de subsanación y del trámite de audiencia.

3. 3. Los solicitantes rellenarán sus solicitudes de ayuda utilizando los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (<http://www.inia.es>). Las entidades solicitantes deberán obligatoriamente realizar la firma digital. Sólo firmarán digitalmente las entidades



que coordinen los subproyecto (o en caso de proyectos no coordinados). Para la presentación de solicitudes, sigan las instrucciones descritas en el artículo 41 de la convocatoria. En proyectos coordinados la presentación deberá realizarla el Investigador Principal Coordinador del proyecto. La entidad coordinadora consignará las

4. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Documento 1

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.
- Declaración en la que se haga constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.
- Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que han de respetar los proyectos exigidos en esta convocatoria.
- Relación del personal investigador que participará en el proyecto. En el documento de solicitud correspondiente al personal investigador se incluirá el personal vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad solicitante y que realice funciones de investigación. En relación aparte figurará el personal investigador participante en el proyecto, perteneciente a entidades distintas de la solicitante. También en relación aparte se incluirá otro personal que participe en el proyecto perteneciente a la entidad solicitante (becarios, profesores eméritos, doctores *ad honorem*, académicos numerarios, etc.).
- Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.

Otra información necesaria:

- Memoria científico-técnica, incluyendo las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un Plan de difusión y divulgación de los resultados.
- Memoria económica, incluyendo los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes.
- Currículo de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado, que figura en la página web.
- Documentación adicional, en su caso.

Tanto las memorias científico-técnica y económica así como los currículos de los miembros del equipo de investigación y la documentación adicional se adjuntarán a la presentación telemática mencionada, no siendo necesaria su presentación en soporte papel.



5. **La participación de los equipos de investigación** se ajustará a los siguientes requisitos:
- El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará una carta original firmada por el propio investigador, comprometiéndolo su participación, con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.
 - Ningún Investigador Principal de proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de proyecto o subproyecto de esta convocatoria.
 - Tanto el Investigador Principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos de convocatorias de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario. A estos efectos se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso correspondientes al Subprograma de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario, cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre de 2011.

Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

▪ **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

- Para poder ser beneficiario de las ayudas las solicitudes deberán ser presentadas por el representante legal de la Entidad a la que esté adscrito el Investigador Principal del proyecto.
Si el proyecto es coordinado, esta conformidad se extenderá a cada una de las instituciones que desarrolla cada subproyecto.
- Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos y asumirán las obligaciones que para los beneficiarios de ayudas y subvenciones, establecen los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Investigadores Principales, tanto de proyectos como de subproyectos, y los responsables de las actividades permanentes deberán tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con el Centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo. **Deberán poseer el título de Doctor o, en caso de no poseerlo, ser titulado superior y tener una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos diez años o alternativamente haber dirigido proyectos de investigación durante al menos cinco años.**



▪ **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Evaluación y selección de proyectos de actividades de investigación y desarrollo

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de las siguientes fases:

1. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) hará la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Para cada una de las solicitudes recabará la opinión de, al menos, dos expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Valoración de los aspectos relativos al grupo de trabajo. En este sentido se valorará: la capacidad del investigador principal y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas, las contribuciones recientes de los mismos relacionadas con el tema del proyecto y los resultados previos que los equipos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la propuesta.
 - b) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto. En este sentido se valorará: la novedad y relevancia de los objetivos en relación con el estado del conocimiento propio del tema en el que se inscribe la solicitud; la viabilidad de la propuesta; la adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto; y las contribuciones científico técnicas esperables del proyecto. En el caso de proyectos coordinados se valorará la complementariedad de los equipos de investigación participantes y los beneficios de la coordinación.

2. En una fase diferente, las solicitudes correspondientes a los proyectos serán evaluadas por Comisiones de selección nombradas por el Director del INIA, las cuales elevarán al órgano instructor el correspondiente informe de evaluación. Dichas comisiones estarán formadas por un panel de expertos seleccionados atendiendo a la naturaleza de los proyectos a evaluar, e incorporarán entre otros, a representantes de la ANEP o de la Agencia equivalente, de los órganos implicados en la gestión del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientado a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, y de otras unidades gestoras de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento del MICINN, de los órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado y del sector empresarial que se determinen, estando integradas, como mínimo, por cinco miembros.

Estas comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por la ANEP, valorarán además los siguientes aspectos:

- a) la adecuación del proyecto a los ámbitos temáticos y a las líneas prioritarias de la convocatoria; la relevancia científico-técnica en relación con otras solicitudes presentadas; la posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios socioeconómicos esperados y la repercusión en el sector al que van dirigidos.



- b) la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorarán negativamente los proyectos unipersonales;
 - c) resultados previos que los equipos hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta. Interés de los resultados de proyectos e informes realizados por actuaciones previamente financiadas por el INIA;
 - d) se valorará positivamente que las solicitudes estén vinculadas con propuestas presentadas al Programa Marco de la UE, o a otros programas internacionales, en relación con el tema del proyecto;
 - e) adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo con las necesidades del proyecto;
 - f) existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y de transferencia de resultados del proyecto.
3. La Comisión de selección elaborará un informe que elevará al Órgano instructor, incluyendo una relación de las acciones que se propone para ser financiadas, en la que se incluirá una propuesta de presupuestos para las mismas, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos, y una relación de las acciones que se consideren no financiables.

▪ **CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido.
2. En el presupuesto de los proyectos presentados **por los centros públicos de investigación** las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

Costes directos de ejecución:

- a) Gastos de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente, previo a la concesión del proyecto o de la acción, con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
- b) Otros gastos de ejecución: costes debidamente justificados tales como, los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, etc.

Costes indirectos:

En el presupuesto global de los proyectos se podrá incluir hasta un 20 por 100 de los Costes directos de ejecución, en concepto de Costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos.



Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

3. En el presupuesto de los proyectos de **los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y de los centros tecnológicos** la cantidad máxima financiable será del 50 por 100 del coste total de su participación en el proyecto y las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:
 - a) Coste de personal propio o contratado para el proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.
 - b) Costes de ejecución: costes de amortización de equipamiento científico-técnico, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, etc).



MINISTERIO
DE CIENCIA E
INNOVACIÓN



2. LINEAS PRIORITARIAS

“APOYO A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS DE INTERÉS AGROALIMENTARIO”

RECURSOS MICROBIANOS

- Identificación y caracterización de recursos microbianos de especies de interés para la industria agroalimentaria.